



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 108/011

Expte. Nº 1385/2011

Montevideo, 15 de julio de 2011

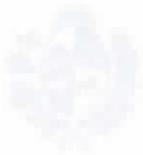
VISTO: la petición formulada por la firma Sufarma S.R.L. en el marco del Llamado Nº 1021/2008 "Suministro de Ropa Quirúrgica Descartable y Alquiler de Ropa Quirúrgica". RESULTANDO: que la firma peticionante manifiesta estar informada, por vía informal, sobre la presunta renuncia de la empresa adjudicataria a la provisión de los ítems Nºs 25, 26 y 36 del referido Llamado, por lo que solicita que esta Unidad confirme si dicha renuncia es real o no.

CONSIDERANDO: I) que los ítems de referencia fueron adjudicados por Resolución Nº 27/009 de fecha 2 de marzo de 2009 a la firma Medical Zonsejnas S.A.

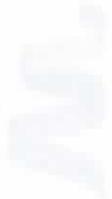
II) que de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 2 "Objeto del Llamado" del Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión, el plazo final de vigencia del contrato era el día 28 de febrero de 2010, por lo que las firmas adjudicatarias no tenían la obligación de mantener el suministro de los productos adjudicados más allá de esa fecha.

III) que a efectos de mantener el suministro de los bienes y servicios licitados, por Resolución Nº 23/2010 de fecha 25 de febrero de 2010 se autorizó en forma excepcional a los Organismos participantes de diversos Llamados, entre los que se encuentra el Nº 1021/2008, a realizar la compra directa a los adjudicatarios de los insumos, previa su conformidad, en las condiciones y por los precios ajustados según las respectivas paramétricas, hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta la fecha de la adjudicación de los Llamados sustitutivos, de corresponder, lo que ocurriera en primer lugar, con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio".

IV) que mediante el artículo 2º de la Resolución Nº 178/010 de fecha 23 de diciembre de 2010 se extendió tal autorización para el Llamado en cuestión hasta el 30 de setiembre de 2011 o hasta la fecha de la adjudicación del Llamado sustitutivo, lo que ocurriera en primer lugar.



UCA



V) que en consecuencia, los adjudicatarios del Llamado N° 1021/2008 no tenían la obligación de suministrar a los Organismos participantes del Llamado los ítems adjudicados, una vez vencido el plazo de vigencia del mismo, dado que se requería su conformidad para mantener su suministro, tal como se expresa en los Considerandos III y IV de la presente Resolución, por lo que no es posible invocar una renuncia al no existir vínculo contractual vigente.

VI) lo informó por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por lo artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Responder la petición realizada por la firma Sufarma S.R.L. indicando que, según el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 1021/2008 "Suministro de Ropa Quirúrgica Descartable y Alquiler de Ropa Quirúrgica", el plazo final de vigencia del Llamado era el día 28 de febrero de 2010, por lo que las firmas adjudicatarias no tenían la obligación de mantener el suministro de los productos adjudicados más allá de esa fecha.
- 2º) Notificar a la firma peticionante en el domicilio constituido.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

**Cra. SOLANGE NOGUES**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones del  
Ministerio de Economía y Finanzas